

CONTRATO PRIVADO

Conste por el presente Documento Privado que podrá ser elevado a instrumento público con el simple reconocimiento de firmas, un **contrato de arrendamiento**, suscrito al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES). Intervienen en la celebración del presente contrato las siguientes partes:

- 1.1. **FUNDACIÓN PRO MUJER**, representada por la Sra. Claudia María Yolanda Gómez Pereira, en mérito a las facultades insertas en el Poder Nº 333/2015 conferido el 25 de marzo de 2015 por ante la Notaría de Fe Pública a cargo del Dr. Marcelo Baldivia, que para efectos de este Contrato se denominará **PRO MUJER**.
- 1.2. **RODOLFO ANTONIO MONTERO TORRICOS**, con C.I. 3679335 L.P., **y MARISOL VILLARROEL ESCALERA**, con C.I. 3108372 L.P., ambos mayores de edad, hábiles por derecho, con domicilio en esta ciudad, en adelante y para los efectos del presente contrato se denominaran **LOS ARRENDADORES**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y OBJETO). LOS ARRENDADORES, declaran ser únicos y legítimos propietarios del inmueble ubicado en la Av. Julio Tellez Reyes 534 (Plaza Obelisco) de la ciudad de El Alto, inscrito en el registro de Derechos Reales bajo la partida No. 01142688.

LOS ARRENDADORES en ejercicio de su derecho de propiedad y capacidad de disposición sobre el inmueble descrito, al presente sin que medie vicio alguno del consentimiento, error, violencia o dolo, otorga en ARRENDAMIENTO a favor de PRO MUJER, el inmueble descrito en la cláusula precedente, que consta de PLANTA BAJA, compuesta por una tienda, la PRIMERA PLANTA, compuesta por un salón grande y un baño y la SEGUNDA PLANTA, compuesta por tres salas, un depósito y un baño, de acuerdo con las condiciones y términos estipulados en el presente contrato.

TERCERA.- (**DURACIÓN**) El presente contrato tendrá una duración de **DOS** (2) años forzosos y **DOS** (2) años voluntarios, computables a partir de la suscripción del presente contrato. A la conclusión del término, las partes contratantes podrán renovar el plazo, previa suscripción de un nuevo contrato.

<u>CUARTA</u>.- (CANON DE ARRENDAMIENTO). El canon de arrendamiento libremente convenido por las partes será de **SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 6.400)**. El canon de arrendamiento será pagado en forma mensual y por mes adelantado, previa entrega de la nota fiscal correspondiente.

QUINTA.- (USO y MEJORAS) El inmueble y/o local comercial que se arrienda está destinado en su uso a la instalación de oficinas para el desarrollo de las actividades del giro de **PRO MUJER**, no pudiendo **PRO MUJER** darle un uso distinto al previsto.

LOS ARRENDADORES autoriza que PRO MUJER realice obras civiles de mejora, refacción y remodelación arquitectónica en el inmueble y/o local comercial objeto de arrendamiento, a efectos de adecuarlo al propósito de las actividades de PRO MUJER y brindar mayor comodidad a sus clientes. Los gastos en que incurra PRO MUJER no estarán sujetos a reembolso o devolución por parte de LOS ARRENDADORES y correrán únicamente por cuenta y cargo de PRO MUJER.

Las partes contratantes acuerdan que, una vez cumplido el término de duración establecido en el presente contrato, las modificaciones, refacciones y mejoras estructurales realizadas quedarán consolidadas a favor de **LOS ARRENDADORES**.





SEXTA.- (**GASTOS DE MANTENIMIENTO**) Los gastos que demande el mantenimiento del inmueble y/o local comercial, objeto del presente contrato serán cubiertos de la siguiente manera:

- 6.1. **Gastos mayores de mantenimiento.-** Consistentes en los gastos destinados a la reparación de la estructura básica del inmueble/local comercial conformada por cimientos, muros, vigas, techos, correrán por cuenta de **LOS ARRENDADORES.**
- 6.2. Gastos menores.- Consistentes en los gastos destinados a la reparación de las paredes interiores y exteriores, su enlucido y pintura, pisos, cielorrasos, puertas y ventanas, instalaciones interiores de energía eléctrica y áreas húmedas correrán por cuenta de PRO MUJER.
- 6.3. **Provisión de servicios.-** Los gastos por la provisión de servicios de energía eléctrica serán pagados por **PRO MUJER** en un 80% (ochenta por ciento) de la factura que corresponda al inmueble. Los gastos por la provisión de servicios de agua potable serán pagados por **PRO MUJER** en un 60% (sesenta por ciento) de la factura que corresponda al inmueble.

<u>SÉPTIMA</u>.- (GARANTIA) PRO MUJER se compromete a cuidar y conservar el buen estado de los ambientes que se le entregan en calidad de arrendamiento, responsabilizándose de cualquier destrucción, deterioro, mal uso, perdida o desperfecto que pudiera producirse durante la vigencia del presente contrato, salvo aquellos que por desgaste natural, o por su uso corriente se hubiera producido, deberán ser repuestos o arreglados.

<u>OCTAVA</u>.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN) LOS ARRENDADORES podrá invocar única y exclusivamente las siguientes causales de resolución del contrato antes del plazo pactado:

- 8.1. La falta de pago del canon de arrendamiento por más de tres meses consecutivos.
- 8.2. El uso distinto al del previsto en el presente contrato del inmueble y/o local comercial arrendado.
- 8.3. El subarriendo total o parcial del local comercial sin el consentimiento y correspondiente autorización de **LOS ARRENDADORES**.

Fuera de estas causales **LOS ARRENDADORES** no podrá invocar ninguna otra causal de resolución ni rescisión anticipada del contrato.

Durante la vigencia del presente contrato **PRO MUJER** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de invocar causal alguna, debiendo para tal efecto notificar por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de rescisión del contrato.

NOVENA.- (ACEPTACIÓN). PRO MUJER, representada por la Sra. Claudia María Yolanda Gómez Pereira, por una parte, y por la otra los Sres. **RODOLFO ANTONIO MONTERO TORRICOS** y **MARISOL VILLARROEL ESCALERA**, manifiestan su plena conformidad con el tenor y contenido de todas las cláusulas del presente contrato.

El Alto, 01 de julio de 2015

2108312 O

Jaudia Gómez Pereira GERENTE DE REGIÓN Pro-Mujer